

Santiago, 15 de mayo de 2014.-

AGF-2651-2014

Señor:  
Carlos Pavez Tolosa  
Superintendente  
Superintendencia de Valores y Seguros  
P R E S E N T E.

**“HECHO ESENCIAL”**  
**PENTA FIXED INCOME LATAM FONDO DE INVERSIÓN**

**REF.:            **INFORMA ACUERDOS DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA  
DE APORTANTES****

---

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo señalado en los artículos 9º, 10º y 234 de la Ley N° 18.045, 18º de la Ley N° 20.712, y lo dispuesto en la Circular N° 1.947 de la Superintendencia de Valores y Seguros y debidamente facultado al efecto, por la presente Penta Administradora General de Fondos S.A. informa como hecho esencial que el 14 de mayo pasado se llevó a cabo la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Penta Fixed Income Latam Fondo de Inversión (“Fondo de Inversión”), en la que los aportantes presentes y representados, adoptaron los siguientes acuerdos:

- 1) Adecuar el texto del reglamento interno del Fondo y del contrato de suscripción de cuotas a las disposiciones establecidas por la Ley N° 20.712 sobre administración de fondos de terceros y carteras individuales (LUF) y la normativa que la reglamenta.
- 2) Aprobar las modificaciones propuestas por la sociedad administradora al reglamento interno del Fondo, a los efectos de ajustarlo a las disposiciones de la LUF y, en especial:
  - i. Adecuar el texto del reglamento interno, incluyendo aquellas menciones requeridas por la LUF y la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros (“NCG 365”), especialmente respecto a tratarse de un fondo de inversión no rescatable.

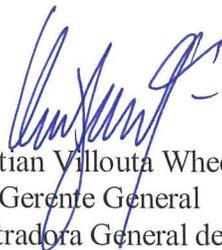
- ii. Incluir una sección destinada a revelar el objeto del Fondo, estableciendo las directrices y lineamientos que guiarán el actuar de la sociedad administradora en la elección de las alternativas de inversión del Fondo.
- iii. Ajustar la política de inversión en lo que corresponda, incluyendo entre otros aspectos, la posibilidad de efectuar inversiones en cuotas de fondos administrados o no por Penta Administradora General de Fondos S.A. o sus personas relacionadas, en las condiciones fijadas por la LUF y la NCG 365, estableciéndose los límites y políticas para ello. Además, se establecieron los criterios que seguirá la administradora para invertir los recursos del Fondo y diversificar sus inversiones. Asimismo, se estableció que el Fondo podrá adquirir cuotas de su propia emisión, en los términos establecidos en la LUF, regulándose los términos, límites y plazos para ello.
- iv. Mantener la política de liquidez del Fondo, ajustando su redacción a la LUF y la NCG 365.
- v. Ajustar la política de endeudamiento del Fondo, a efectos de dar cumplimiento a los límites establecidos en los artículos 59 y 66 de la LUF.
- vi. Incluir disposiciones que establezcan la política de votación, regulando la forma como el Fondo votará en las juntas de accionistas, asambleas de aportantes y juntas de tenedores de bonos para aquellos casos en el Fondo individualmente o en conjunto con otros fondos administrados por Penta Administradora General de Fondos S.A. sea titular de un 4% o más de las acciones, cuotas o bonos de un mismo emisor.
- vii. Crear una nueva serie I, que se agrega a la actual serie existente, que pasó a denominarse Serie A, las que se diferencian según el monto de la inversión de cada aportante, estableciendo sus respectivas remuneraciones por administración, los requisitos de ingreso para recibir aportes, entre otros aspectos y regular la forma en que los actuales aportantes del Fondo podrán canjear sus cuotas por las nuevas que se emitan de la Serie I. Además, se estableció que las cuotas de las distintas series admitirán fracciones de cuotas, hasta cuatro decimales, las que se considerarán para efectos de la determinación de todos los derechos y obligaciones que correspondan al aportante en su calidad de tal.
- viii. Precisar el cálculo de la remuneración variable de cargo del Fondo, que solamente será aplicable para las cuotas de la Serie A;
- ix. Precisar los gastos atribuibles de cargo del Fondo, estableciendo que todos ellos no podrán exceder del 1% anual calculado sobre el activo neto del Fondo, las que se descontarán en forma proporcional al activo neto de cada una de las series. Se incluyeron dentro de dicho porcentaje, las comisiones, gastos y remuneraciones que se devenguen con ocasión de la inversión de los recursos del Fondo en cuotas de otros fondos, administrados o no por Penta Administradora General de Fondos S.A. y las remuneraciones relacionadas a la contratación de servicios prestados por personas relacionadas a dicha sociedad administradora.

- x. Ajustar las normas de gobierno corporativo en lo que respecta a las asambleas de aportantes y comité de vigilancia a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la LUF y la NCG 365, estableciendo expresamente que los aumentos y disminuciones de capital del Fondo no requerirán de aprobación de parte de la asamblea de aportantes. Adicionalmente, se estableció que en caso de nuevas emisiones de cuotas, éstas deberán ser ofrecidas preferentemente, al menos una vez, a los aportantes, regulándose el procedimiento aplicable. Por último, se estableció que en caso que la asamblea de aportantes acordare la prórroga del plazo de duración del fondo, se otorgará derecho a retiro a los aportantes disidentes, regulándose el procedimiento aplicable
- xi. Modificar la actual política de disminuciones de capital, estableciendo que éstas tengan una periodicidad mensual y regulando el procedimiento para llevarlas a cabo.
- xii. Incluir otras informaciones, menciones y contenidos que por disposición de la LUF, su Reglamento y la NCG 365 se incorporaron al reglamento interno del Fondo.

3) Facultar a la administración para dictar el texto refundido del reglamento interno del Fondo, el contrato de suscripción de cuotas y demás documentación que sea requerida para materializar los acuerdos adoptados precedentemente, conforme a las instrucciones de la Superintendencia de Valores y Seguros, encomendándose su depósito en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos y el envío de la demás documentación necesaria, luego de lo cual comenzará a correr el plazo establecido en la NCG 365 para la entrada en vigencia de los nuevos textos.

4) Facultar desde ya a la administración para efectuar cualquier modificación a los contenidos del reglamento interno y del contrato de suscripción de cuotas, en caso que la Superintendencia de Valores y Seguros efectúe observaciones a los mismos.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Christian Villouta Wheeler  
Gerente General  
Penta Administradora General de Fondos S.A.

CC.: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores